



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 18/03/2021  
13:03:22 COT  
Motivo: Doy V° B°

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
AÑO BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

WALDO MENDOZA BELLIDO  
MINISTRO

19 MAR. 2021

Lima,

OFICIO N° 218 -2021-EF/10.01

Señor

**JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ**

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima

Presente.-

- Asunto : Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión
- Referencia : a. Oficio N° 632-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR  
b. Oficio N° 723-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.

Al respecto, remito adjunto copia del Memorando N° 0267-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Informe N° 0215-2021-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado Digitalmente  
por BONILLA SONCO  
Gladys Haydee FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 18/03/2021  
12:53:38 COT  
Motivo: Doy V° B°



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**MEMORANDO N° 0267-2021-EF/42.02**

Para : Señora  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaria General

Asunto : Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión

Referencia : **Hoja de Ruta N° 002116-2021**  
a. Oficio N° 632-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR  
b. Oficio N° 723-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR  
c. Proveído de fecha 22 de febrero de 2021  
d. Informe N° 0215-2021-EF/42.02

Fecha : Lima, 18 de marzo de 2021

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de remitirle el informe jurídico indicado en la referencia d) elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para atender el requerimiento formulado por el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.
- Se remite un (01) proyecto de oficio debidamente visado, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
**Juan Carlos Melgarejo Castillo**  
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 18/03/2021 13:00:09  
COT  
Motivo: Soy el autor del  
documento



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**INFORME N° 0215-2021-EF/42.02**

Para : Señor  
**JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO**  
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión

Referencia : **Hoja de Ruta N° 002116-2021**  
a. Oficio N° 632-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR  
b. Oficio N° 723-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR  
c. Proveído de fecha 22 de febrero de 2021

Fecha : Lima, 18 de marzo de 2021

Me dirijo a usted con relación al asunto de la referencia, a fin de emitir la opinión jurídica correspondiente.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>1</sup> opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.
- 1.2. La Secretaría General remite al Viceministerio de Hacienda (VMH)<sup>2</sup> el expediente para su evaluación correspondiente, quien lo atiende señalando que el citado Proyecto de Ley no contiene materias de su competencia<sup>3</sup>.
- 1.3. La Secretaría General remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)<sup>4</sup> el expediente para la opinión legal respectiva.
- 1.4. La OGAJ remite el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos para la elaboración del informe correspondiente.

<sup>1</sup> Oficios N° 632-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR y N° 723-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR  
<sup>2</sup> Proveído de fecha 6 de enero de 2021.  
<sup>3</sup> Proveído de fecha 6 de enero de 2021.  
<sup>4</sup> Proveído de fecha 22 de febrero de 2021.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

## **II. ANÁLISIS**

- 2.1 La OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>5</sup>.
- 2.2 En tal sentido, corresponde a la OGAJ, previamente a emitir opinión, analizar la competencia del MEF en relación al contenido del Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.
- 2.3 De acuerdo al marco normativo vigente<sup>6</sup>, le corresponde al MEF planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.
- 2.4 De la revisión del Proyecto de Ley, se advierte que tiene como objeto reconocer y garantizar el derecho de la población a una alimentación adecuada y saludable, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, priorizando la atención de la niñez, las mujeres gestantes o lactantes, la población de la tercera edad y las personas en situación de discapacidad.
- 2.5 Asimismo, el citado Proyecto de Ley busca definir las obligaciones del Estado y la implementación del derecho humano a la alimentación y nutrición y crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión (SINASANPI), cuyo ente rector es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- 2.6 Por su parte, en la Exposición de Motivos se señala que con este Proyecto de Ley se plantea al Poder Ejecutivo implementar un plan y un conjunto de iniciativas para la implementación, evaluación y monitoreo para implementar el derecho a la alimentación planteando articulación intersectorial e intergubernamental.
- 2.7 En ese sentido, de la lectura integral del aludido Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, no se advierte que en el mismo se desarrolle o encargue alguna función general o específica a cargo del MEF relacionada al objeto de la norma.
- 2.8 Por tanto, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se puede colegir que el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad

---

<sup>5</sup> Artículo 54 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

<sup>6</sup> Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del MEF.



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Alimentaria y Nutricional para la Inclusión, no contiene materias de competencia o injerencia de este Ministerio, por lo que el MEF carece de competencia para pronunciarse sobre lo solicitado por el Congreso de la República.

### **III. CONCLUSIONES**

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 3.1. El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para atender el requerimiento formulado por el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.
- 3.2. Se remite un (01) proyecto de oficio, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente.

**Gladys Haydeé Bonilla Sonco**

Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos